NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:
"TODELAUTO REPUESTOS S.A."

OTORGADO POR:
TONY RAÚL DELGADO MAQUISACA
Y
PATRICIA LASTENIA GARCÍA DELGADO

CAPITAL SOCIAL: USD. 800,00
DI DOS COPIAS 4TA
L.R.L /

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes nueve de agosto del año dos mil diez, ante mi doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen el señor TONY RAÚL DELGADO MAQUISACA, soltero, y la señorita PATRICIA LASTENIA GARCÍA DELGADO, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta, cuyo tenor literal dice: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Compañía TODELAUTO REPUESTOS S.A. de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: TONY RAÚL DELGADO MAQUISACA, con número de cédula de

identidad, uno siete dos cuatro cero seis cinco cuatro ocho cinco (1724065485), de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriano; PATRICIA LASTENIA GARCIA DELGADO con cédula de ciudadania número uno siete uno dos uno siete cinco ocho siete cuatro (1712175874) de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, ambos domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de Compañía Sociedad Anónima en vía simultanea, como en efecto así lo hacen ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TODELAUTO REPUESTOS S.A.**-*ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: El nombre de la Compañía que* se constituye bajo el amparo de las Leyes del Ecuador, es el de Compañía TODELAUTO REPUESTOS S.A., con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos.- ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del país.- *ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:* La compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón de Quito, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a prestar o brindar servicios de importación, exportación, asesoramiento a personas naturales o jurídicas, sea de manera personal, empresarial y en todos los medios de comunicación y además a realizar lo siguiente:-a) prestar servicio de compra venta, asesoramiento para compra, venta de vehículos livianos, pesados, cabezales, maquinaria industrial, agrícola, y pesada de toda índole y repuestos en general b) importar, exportar, comercializar maquinaria de construcción, volquetas, palas mecánicas, retroexcavadoras, orugas mecánicas c)Importar, exportar y comercializar vehículos livianos de toda marca y motocicletas de todo tipo d) Importar, exportar y

comercializar repuestos para vehículos pesados, cabezales y livianos; e) Importar, exportar y comercializar herramientas, equipos, materiales e insumos para la actividad automotriz y repuestos de maquinaria, carros pesados, autos livianos y motocicletas; volquetas, palas mecánicas, retroexcavadoras, orugas mecánicas y materiales de construcción; f) La compañía operará directamente, a través o en asociación de otras firmas nacionales o extranjeras; g) realizar estudios de mercado a nivel nacional e internacional cualitativos y cuantitativos, marketing, comercial, asesoría de imagen y campañas publicitarias de toda índole referente a automotores livianos pesados, maquinaria agrícola y de construcción; h) Asesoría técnica en utilización y selección de equipos y programas informáticos relacionados con el objeto de esta compañía; i) Compraventa, importación y comercialización de equipos como generadores eléctricos e instalar un galpón con todos sus enceres para el cumplimiento de sus objetivos; j) la compañía podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías similares, nacionales o extrajeras, con el propósito de participar en licitaciones, concursos de ofertas o precios, dentro del país como en el exterior para el suministro de servicios, productos, objetos y materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle la compañía. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SUS AUMENTOS: El capital accionario de la Compañía es el de *OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US$ 800.00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US$1,00)de valor nominal* cada una, e irán numeradas del cero uno al ochocientos.-El capital de la compañía se aumentará por resolución de la Junta General de accionistas, y las nuevas acciones *serán también de UN DÓLAR AMERICANO (US$ 1.00) cada una, y solo se*

entregaran a sus suscriptores una vez pagado su valor.- Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.- ARTICULO SÉPTIMO.-DE LA CESIÓN DE ACCIONES.- Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.- Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo representa, la cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, acto que debe ser comunicado a la Superintendencia de Compañías y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley, en los archivos de la Compañía.-ARTICULO OCTAVO.-DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por El Presidente y el Gerente General.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo

doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO.-DE LA CONVOCATORIA: Las juntas generales serán convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y seis, y, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación por lo menos con ocho días de anticipación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece del la Ley de Compañías, la convocatoria deberá indicar a más de la fecha día y hora, *sitio y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO DE LA JUNTA* GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- *ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-DEL VOTO: En las Juntas Generales, los accionistas* tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado.- ARTICULO *DÉCIMO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES* DE LAS JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran a la sesión. La secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia, impedimento legal o por decisión de la junta, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen

por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS. De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas en cualquier tipo de medio mecánico en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de 15 días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de cinco años al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renuncias que se presenten; c) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que correspondan; d) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; e) Decidir sobre la distribución de los beneficios; f) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; g) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios; h) la Junta General designará a un comisario y otro suplente de entre los accionistas o fuera de ellos por el periodo de un año ,quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; i)Dictar y aprobar los

demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente *Estatuto.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: El Presidente* que es elegido por la Junta General de accionistas de la Compañía, Presidirá este organismo y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido *indefinidamente.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y* ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c)Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales, previa autorización de la Junta General; d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer *cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto.- ARTICULO DÉCIMO* OCTAVO: En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo sustituirá el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera otra cosa.- ARTICULO *DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General elegido por* la Junta General de accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser elegido de entre los miembros de la compañía o de fuera de ella, indefinidamente.- *ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE* GENERAL: a)Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o

mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto, y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renuncias de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta La Junta General; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de Compañías.- *ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Cuando el Presidente y el* Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán *hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca.- ARTICULO VIGÉSIMO*

SEGUNDO: El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos del Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO; Del Fondo de Reserva y las Utilidades.-De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignará anualmente un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho e los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley de Compañías, siempre que la circunstancias lo permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS

ACCIONISTAS. El capital de la Compañía, ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) en la siguiente forma:----------

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
TONY RAUL DELGADO MAQUISACA	720	720	720	720
PATRICIA LASTENIA GARCÍA DELGADO	80	80	80	80
TOTAL	800	800	800	800

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el cien por ciento del valor total que cada uno de los accionistas se compromete aportar, los mismos que constan conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de integración de capital que se adjunta.-: DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-Los permisos de operación y funcionamiento que reciba la Compañía para la prestación de los diversos servicios, serán autorizados por los organismos competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-SEGUNDA.-Se entenderá incorporadas en el presente contrato de constitución las normas pertinentes a la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, en todo lo que no se hubiese previsto en el presente contrato o por Leyes subsidiarias: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía TODELAUTO REPUESTOS S.A., de la siguiente manera: Gerente General: La señora PATRICIA LASTENIA GARCÍA DELGADO y Presidente el señor TONY RAÚL DELGADO MAQUISACA.- SEXTA.- Los accionistas de la compañía TODELAUTO REPUESTOS S.A., Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conforme con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas: b) Autorizar a los profesionales del Derecho y abogados en el libre ejercicio profesional Doctor MSc. Roberto Cobo Castillo y Doctor MSc. Marcelo Aguayo Cadena, para que realicen todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de este contrato en la Superintendencia de Compañías, Registro

NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Mercantil y Notaria.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto. **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que se encuentra elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el doctor Roberto Cobo, abogado con matricula profesional número cinco mil setecientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leida que les fue integramente por mi el Notario aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

TONY RAÚL DELGADO MAQUISACA.
C.C.
172406548-5

PATRICIA LASTENIA GARCÍA DELGADO.
C.C. 171217587-4

EL NOTARIO

SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 172406548-5
DELGADO MAQUISACA TONY RAUL
/ESTADOS UNIDOS/
02 ABRIL 1976
023-Z 0563 05632 M
PICHINCHA/ QUITO
CHILLOGALLO 2006

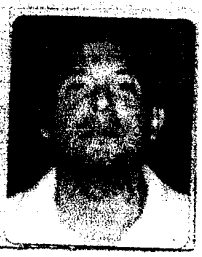

ECUATORIANA****** E334312242
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL
ELSA EDUVIA MAQUISACA LOZA
QUITO 28/02/2007
28/02/2019
PV 0447096
Pch

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

9.8.2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de junio del 2009
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
DELGADO MAQUISACA TONY RAUL
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
Mesa 8 Colegio 8 Zona 1
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
Impreso 05/08/2010 14:05:37
1864764

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 09 AGO 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171217587-4
GARCIA DELGADO PATRICIA LASTENIA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 JUNIO 1975
007- 0298 05208 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

ECUATORIANA****** V4343I2244
SOLTERO 0000007
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FAUSTO FERNANDO GARCIA
BLANCA AMERICA DELGADO
QUITO 12/06/2009
12/06/2021 REN 1436576

Notaría 4ta
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

059-0082 NUMERO
1712175874 CEDULA
GARCIA DELGADO PATRICIA LASTENIA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
LA MARIANA PARROQUIA
ZONA
ECUATORIANA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ~~una~~ foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 09 AGO 2010

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05 de Agosto del 2010
Mediante comprobante No.- 524660132 , el (la)Sr. (a) (ita): Delgado Maquisaca Tony Raul
Con Cédula de Identidad: 1724065485 consignó en este Banco la cantidad de: US$ 800,oo
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA TODELAUTO REPUESTOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	Tony Raul Delgado Maquisaca	1724065485	$.	720	usd
2	Patricia Lastenia Garcia Delgado	1712175874	$.	80	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Jorge Morales Gallegos
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA
Agencia C.C.I.

0000008

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314451
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUAYO CADENA MARCELO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2010 13:33:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TODELAUTO REPUESTOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
Se otorgó ante mi DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO DEL CANTON QUITO, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de agosto del año dos mil diez.

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000009

EDU.END.EDU
RAZóN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003401 DE DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA TODELAUTO REPUESTOS S.A., otorgada ante mi el NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy dia VIERNES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL CUATROCIENTOS UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de agosto de 2.010, bajo el número **2718** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TODELAUTO REPUESTOS S.A."**, otorgada el nueve de agosto del año dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030384**.- Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 18999

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TODELAUTO REPUESTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de *Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL